



FIRMADO POR

La persona interesada
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR-ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
NIF G30795405
19/12/2025



SELLO

Registrado el 19/12/2025 a las 14:01
Nº de entrada 4566 / 2025



ASAMBLEA
REGIÓN DE MURCIA



PARTIDO POPULAR
Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.-

Joaquín Segado Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art.124 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **PROPOSICIÓN DE LEY de modificación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.**

La presente Proposición de Ley consta de una Exposición de Motivos, un artículo único y una Disposición Final.

Cartagena, 19 de diciembre de 2025

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Paseo Alfonso XIII,53 - 30203 Cartagena (Murcia)
Telf: 968 326 811 Email: gp.popular@asambleamurcia.es



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Código Seguro de Verificación: Z2AA ADPC LLEM PDYJ Z29C

Texto Nueva Iniciativa

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.asambleamurcia.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La persona interesada
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR-ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
NIF G30795405
19/12/2025



SELLO

Registrado el 19/12/2025 a las 14:01
Nº de entrada 4566 / 2025



Proposición de modificación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de agosto de 2020 entró en vigor la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Dicha Ley, cuya principal novedad respecto a las anteriores sobre el Mar Menor, fue su carácter integral, abordó una serie de medidas que afectaban a todos los sectores y usos que confluían en la Cuenca Vertiente del Mar Menor.

Entre otras medidas, la necesidad extraordinaria y urgente de actuar para reducir el aporte de nutrientes al Mar Menor, obligó a introducir una serie de medidas adicionales a las del programa de actuación vigente aplicables en la cuenca vertiente al Mar Menor, coincidente casi en su totalidad con la zona vulnerable del Campo de Cartagena ampliada mediante Orden de 23 de diciembre de 2019, lo que dio lugar a que los capítulos V y VI, sección 2ª de la Ley 3/2020 contuvieran un mayor desarrollo que el resto de medidas de la ley, con un nivel de detalle propio de las disposiciones reglamentarias, como se justifica en su exposición de motivos. No obstante, se indicaba también en la referida exposición de motivos que dichas medidas podían incardinarse dentro de las normas de control de la contaminación por nitratos de origen agrario, por lo que el artículo 48 de la referida Ley estableció que se incluyesen dentro del programa de actuación de la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena.

Así pues, atendiendo a dicho mandato, dicho programa de actuación incluyó las determinaciones de los capítulos V y VI sección 2ª de la Ley 3/2020, que guardan relación con el Anejo 2 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, de protección de las aguas frente a la contaminación difusa por nitratos procedentes de fuentes agrarias y fue sometido a evaluación ambiental estratégica, habiendo formulado el órgano ambiental su declaración ambiental estratégica, que incorpora una serie de medidas adicionales; la versión resultante de la evaluación ambiental estratégica se está sometiendo ya a la última fase de tramitación para su aprobación.

Mientras se tramitaba y aprobaba dicho programa de actuación, la Ley de recuperación y protección del Mar Menor, introdujo un régimen sancionador para el control del cumplimiento de las medidas de gestión y ordenación agrícola y ganadera, recogido en el Capítulo XI de la Ley 3/2020, de 27 de julio. Y adicionalmente introdujo a través de su Disposición Adicional Cuarta un régimen sancionador específico en materia de contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario aplicable a todas las zonas vulnerables declaradas en la Región de Murcia.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley autonómica para la recuperación y protección del Mar Menor promulgada por esta Asamblea, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, estableció un régimen sancionador en materia de uso sostenible de nutrientes en los suelos agrícolas que establece un marco general de aplicación en todo el territorio nacional.

Esta norma estatal comparte con la normativa regional de protección del Mar Menor muchos de los aspectos regulados por la misma, fundamentalmente el control y sanción las medidas relativas a la protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de origen agrario, reguladas en la disposición adicional cuarta de la Ley autonómica. Por lo anterior, y en aras de la armonización y simplificación normativa, y reducción de la carga burocrática, y visto el impulso que se ha dado a la tramitación de los programas de actuación en zonas vulnerables, procede la aplicación de un único régimen sancionador para la protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de fuentes agrarias, y dado que el alcance de la normativa estatal es mayor, ya que afecta a todo el territorio, más allá de si es vulnerable o no, procede la aplicación del régimen sancionador introducido por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por perseguir la misma finalidad que el de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2020, de 27 de julio.

Paseo Alfonso XIII,53 - 30203 Cartagena (Murcia)
Telf: 968 326 811 Email: gp.popular@asambleamurcia.es



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Código Seguro de Verificación: Z2AA ADPC LLEM PDYJ Z29C

Texto Nueva Iniciativa

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.asambleamurcia.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La persona interesada
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR-ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
NIF G30795405
19/12/2025



SELLO

Registrado el 19/12/2025 a las 14:01
Nº de entrada 4566 / 2025



ASAMBLEA
REGIÓN DE MURCIA



PARTIDO POPULAR
Grupo Parlamentario

I

Así pues, esta Ley, en su artículo único, apartado 1, modifica la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2020, remitiendo al régimen sancionador en materia de nutrición sostenible de suelos para todas las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, y determina que una vez se apruebe y entre en vigor el nuevo programa de actuación para la zona vulnerable del Campo de Cartagena, será éste, y no el del capítulo XI, el régimen sancionador aplicable para las medidas contenidas en dicho programa de actuación.

II

Por otro lado, la propia ley 3/2020, de 27 de julio, ya previó la simplificación administrativa una vez se aprobase el programa de actuación específico de la zona vulnerable del Campo de Cartagena, y así lo reflejó en la exposición de motivos, de la siguiente forma:...

Una vez que se elabore y entre en vigor el nuevo programa de actuación, nada impedirá que, mediante la oportuna modificación legislativa, se redimensionen los contenidos agrícolas y ganaderos de la ley, pudiendo integrarse su régimen sancionador dentro del previsto en materia de protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de origen agrario.

Por ello, una vez se apruebe el programa de actuación específico para la zona vulnerable del Campo de Cartagena, procede, también en aras de la simplificación administrativa, para evitar la coexistencia de dos textos normativos con determinaciones coincidentes, atendiendo a lo previsto en la exposición de motivos de la Ley 3/2020, de 27 de julio, procede dar el mandato al Gobierno Regional, de redimensionar los capítulos V y VI, sección 1ª, sobre medidas de gestión y ordenación agrícola y ganadera, en aquellos artículos que hayan quedado incluidos en el programa de actuación específico para la zona vulnerable del Campo de Cartagena, lo que se realiza en el apartado dos, introduciendo una nueva disposición adicional en la Ley 3/2020, de 27 de julio.

III

Y por último, debe reconocerse por esta Asamblea, que tras cinco años de aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, el sector agrario regional ha realizado un esfuerzo para adaptar sus explotaciones agrarias a las determinaciones de los capítulos V y VI de la Ley, realizando importantes inversiones para la implantación de barreras vegetales, para el control de la fertilización, reduciendo sus ciclos de cultivo e implantando tecnologías de riego de precisión, así como otras relativas a la adaptación de la gestión de estiércoles y purines a lo previsto en la Ley. Durante estos cinco años los titulares de dichas explotaciones han estado sometidos a un estricto régimen sancionador más exigente que la legislación estatal en la materia, entre otros aspectos, en lo referente a la potestad de imposición de sanciones accesorias. El largo camino recorrido permite concluir que la Ley autonómica limita la potestad del instructor de los procedimientos sancionadores de decidir sobre la imposición de sanciones accesorias, como ocurre con el artículo 83.4, por lo que en el apartado 3 se modifica dicho artículo para otorgar dicha potestad al instructor del procedimiento sancionador, como se recoge en la normativa estatal en materia de régimen sancionador.

Por todo lo anterior, esta Ley

DISPONE

Artículo único. Modificación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Uno. Modificación de la Disposición Adicional Cuarta. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, queda redactada de la siguiente forma:

"El régimen sancionador aplicable al incumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de protección de las aguas frente a la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias que

Paseo Alfonso XIII, 53 - 30203 Cartagena (Murcia)
Telf: 968 326 811 Email: gp.popular@asambleamurcia.es



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Código Seguro de Verificación: Z2AA ADPC LLEM PDYJ Z29C

Texto Nueva Iniciativa

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.asambleamurcia.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La persona interesada
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR-ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
NIF G30795405
19/12/2025



SELLO

Registrado el 19/12/2025 a las 14:01
Nº de entrada 4566 / 2025



PARTIDO POPULAR
Grupo Parlamentario

será de aplicación en las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria en todo el ámbito territorial de la Región de Murcia, será el previsto en el artículo 27 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, en materia de nutrición sostenible en los suelos agrarios.

Una vez que se apruebe y entre en vigor el nuevo programa de actuación para la zona vulnerable del Campo de Cartagena, el régimen sancionador aplicable al incumplimiento de las medidas de la Ley contenidas en dicho programa de actuación, será el previsto en esta disposición."

Dos. Se introduce una nueva disposición adicional:

"Una vez se apruebe y entre en vigor el programa de actuación específico para la zona vulnerable del Campo de Cartagena, se llevará a cabo el redimensionamiento de los artículos de los capítulos V y VI que hayan quedado recogidos en el programa de actuación aprobado, y consecuentemente los artículos correspondientes del capítulo XI, debiendo tramitarse para ello la oportuna modificación legislativa".

Tres. Modificación del artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. El artículo 83.4. de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, queda redactado como sigue:

"La comisión de infracciones graves o muy graves podrá conllevar, como sanción accesoria, la pérdida del derecho a obtener cualquier tipo de ayuda o subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el plazo de dos años a contar desde que la sanción sea firme en vía administrativa, en relación con las inversiones a realizar en las Zonas 1 y 2."

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Paseo Alfonso XIII,53 - 30203 Cartagena (Murcia)
Telf: 968 326 811 Email: gp.popular@asambleamurcia.es



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Código Seguro de Verificación: Z2AA ADPC LLEM PDYJ Z29C

Texto Nueva Iniciativa

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.asambleamurcia.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La persona interesada
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR-ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
NIF G30795405
19/12/2025



SELLO

Registrado el 19/12/2025 a las 14:01
Nº de entrada 4566 / 2025



PARTIDO POPULAR
Grupo Parlamentario

INFORME ESTIMATIVO DEL COSTE ECONÓMICO

Esta Proposición de Ley no supone afectación económica alguna, carece de incidencia presupuestaria.

Paseo Alfonso XIII,53 - 30203 Cartagena (Murcia)
Telf: 968 326 811 Email: gp.popular@asambleamurcia.es



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Código Seguro de Verificación: Z2AA ADPC LLEM PDYJ Z29C

Texto Nueva Iniciativa

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.asambleamurcia.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La persona interesada
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR-ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
NIF G30795405
19/12/2025



SELLO

Registrado el 19/12/2025 a las 14:01
Nº de entrada 4566 / 2025



INFORME DE REUNIONES O CONTACTOS CON PARTICULARES O COLECTIVOS

En cuanto a las reuniones o contactos con particulares o colectivos que se hubieran mantenido para la elaboración de la iniciativa legislativa de conformidad con el Reglamento de la Asamblea hemos de señalar que no se ha mantenido reunión alguna.

Paseo Alfonso XIII,53 - 30203 Cartagena (Murcia)
Telf: 968 326 811 Email: gp.popular@asambleamurcia.es



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Código Seguro de Verificación: Z2AA ADPC LLEM PDYJ Z29C

Texto Nueva Iniciativa

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.asambleamurcia.es/>